



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN : 50001 23 31 000 2002 20205 00
EJECUTANTE : FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO (FONADE) - DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP)
EJECUTADO : DEPARTAMENTO DEL GUANÍA
ACCIÓN : EJECUTIVO

Revisados los documentos allegados en virtud del auto del 5 de febrero de 2016 (fl. 210 C.1), se evidencia que la legitimación del Departamento Nacional de Planeación (en adelante DNP) tiene su origen en la sustitución de los CORPES¹ - Consejos Regionales de Planificación, los cuales, como el caso del Fondo de Inversión para el Desarrollo de la Orinoquía, existieron hasta el 29 de junio de 2000 cuando se expidió el Decreto 1234 de 2000² y en cumplimiento del artículo 6 se ordenó la sustitución de éstos al Departamento Nacional de Planeación.

De esta manera, con la finalidad de desmontar la estructura financiera y recaudar los recursos, el DNP celebró el Convenio Interadministrativo No. DNP-162-01 el 28 de diciembre de 2001 con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE, con fundamento en el cual, el Director del DNP delegó al Gerente General del Fondo el cumplimiento las funciones necesarias conforme al objeto, como consta en la Resolución No. 030 del 15 de enero de 2002³.

Por lo anterior FONADE promovió la demanda ejecutiva de la referencia; no obstante, al finalizar la Delegación Interadministrativa el 31 de diciembre de 2011, como consta en la certificación obrante a folio 206, el DNP asume la representación judicial en el asunto, y en consecuencia se tiene como titular del crédito.

De conformidad con lo anterior, se reconoce como apoderado del Departamento Nacional de Planeación al abogado Luis Carlos Vergel Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.507.353 y T.P. N° 72.413 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del mandato conferido visto a folio 242 del cuaderno 2 principal.

Por otra parte, previo a reconocer personería al abogado Yeison Javier López Devia, como apoderado del Departamento del Guanía, se le requiere a fin de que se sirva arrimar los documentos que acrediten la calidad de la persona que le otorga el poder, visible a folio 231 del cuaderno principal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE
Jueza

¹ Regidos por la Ley 152 de 1994 reglamentada por el Decreto 2284 del mismo año, cuyo objeto se resume en la coordinación de procesos de planificación económica regional

² "Por el cual se dictan directrices para el desmonte de la estructura administrativa y financiera de los Consejos Regionales de Planificación y la transferencia final de recursos de los Fondos de inversión regional al Tesoro Nacional".

³ Folios 18 al 19 C.1 principal



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

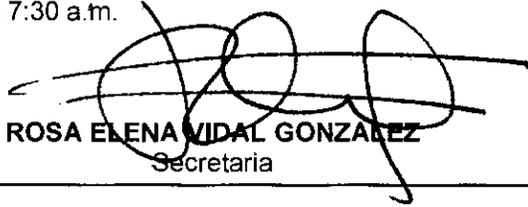


Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 031 de fecha
06 AGO 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria